



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO MUNICIPAL N° 027 – 2013 – MPC

Cusco, 06 de marzo de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 024-2013-MPC, de fecha 28 de febrero de 2013, se ha conformado el Comité Especial que se Encargará de la Licitación de Rutas para el Servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano de la Ciudad del Cusco;

Que, mediante Informe N° 001-2013-MPC, de fecha 06 de marzo de 2013, del Presidente del Comité Especial que se Encargará de la Licitación de Rutas para el Servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano de la Ciudad del Cusco, se señala que, el Servicio de Transporte Público Urbano de personas es un servicio público y que para los fines de la licitación vía concesión existen normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado los servicios públicos, como el Decreto Supremo N° 060-96-PCM que aprueba el Reglamento del Texto Unico Ordenado de las normas con Rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, el Decreto Legislativo N° 839 que aprueba la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicio Público, el Decreto Legislativo N° 758 que dicta Normas para la Promoción de las Inversiones Privadas en la Infraestructura de Servicios Públicos y el Decreto Supremo N° 059-96-PCM que Aprueba el Texto Unico Ordenado de las Normas con rango de Ley que Regularan la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos;

Que, asimismo en el citado Informe se señala que la Segunda Disposición Final del D.S. N° 059-96-PCM, establece que las municipalidades ejercen la competencia y funciones señaladas en los artículos 5° y 6°; en ese sentido las municipalidades provinciales ostentan dentro de sus competencias exclusivas en materia de tránsito, vialidad y transporte público lo establecido en el Artículo 81° Numeral 1.7 de la ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, cuyo texto literalmente dice: “Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción”;

Que, el D. S. N° 059-96-PCM. declara de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de los Servicios Públicos y crea la PROMCEPRI, en el artículo 5°, como único organismo de promoción de la inversión privada en obras públicas y servicios públicos que pueden ser otorgadas al sector privado en concesión con las funciones establecidas en el artículo sexto;

*Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 4° del D.S. N° 059-96-PCM que establece que el **PROMCEPRI**, consta: **a)** La Dirección Ejecutiva de la **PROMCEPRI**, y **b)** Los Comités Especiales; y ante la renuncia de un integrante del Comité Especial se propone lo siguiente:*

1. Constituir el **PROMCEPRI** de la Municipalidad Provincial del Cusco para efectos de realizar el Proceso de Licitación de Rutas de Transporte Urbano, estableciéndose como Dirección Ejecutiva al

Titular de la Entidad Municipal y como Órgano del Comité Especial al Comité Especial constituido y designado mediante Acuerdo Municipal N° 024-2013-MPC.

2. Designar nuevo integrante de la Comisión Especial, en remplazo del Abog. Fredy Antenor Vargas Farfán Ex Sub Gerente de Regulación de Transporte;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

Artículo primero.- MODIFICAR E INTEGRAR, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2013-MPC, con el siguiente texto:

“ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, que el Proceso de Licitación de Rutas, para el Servicio Urbano e Interurbano de la ciudad del Cusco y los procedimientos y actividades del Comité Especial para el Proceso de Licitación de Rutas para el Servicio Urbano e Interurbano de la ciudad del Cusco, se enmarque con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y demás normas legales que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR, el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 024-2013-MPC, designando a la Arquitecta **IRINA ARAUJO RONDON**, en remplazo del Abog. Fredy Antenor Vargas Farfán como integrante del Comité Especial que se Encargará de la licitación de Rutas para el Servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano de la ciudad del Cusco.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE